



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

6 DE MAYO DE 1992

5181

No.5122

ACUERDO

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5º y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, ASI COMO EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que siendo la seguridad pública una potestad reservada al Estado, el cual está obligado a ofrecer cada día, un mejor servicio y funcionamiento en sus cuerpos policiacos con el fin de garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público de los sectores social y privado.

SEGUNDO.- Que en los últimos años nuestro Estado ha tenido un crecimiento social considerable, el que ha originado una capital incremento de manera positiva el número de instituciones bancarias, comercios e industrias del sector privado, que requieren de la protección y vigilancia de sus bienes por parte de un cuerpo especial auxiliar de seguridad pública.

TERCERO.- Que para brindar la atención debida acorde a sus necesidades se requiere de una policía especializada capaz de responder satisfactoriamente a cualquier acto que atente en perjuicio de la economía y de las garantías de los que allí laboran y acuden cotidianamente.

CUARTO.- Que esta vigilancia especial que demandan los sectores económicos de la entidad no constituye una obligación del Estado, más sin embargo es una necesidad real y por lo tanto debe disponerse de un cuerpo policiaco que garantice a estos sectores su atención, sin distraer los recursos dispuestos para la seguridad pública del Estado.

QUINTO.- Que la función principal de este cuerpo policiaco auxiliar será de vigilancia exclusiva de todas aquellas empresas del ramo bancario, comercial e industrial que así lo soliciten, por constituir éstos un renglón de relevante importancia para la sociedad tabasqueña en lo económico, productivo y social.

SEXTO.- Que para la consecución de tal objetivo es de primordial interés introducir nuevos ordenamientos que establezcan las condiciones adecuadas para su funcionamiento.

En consecuencia he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

ARTICULO 1.- Se crea en el Estado de Tabasco la Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, como órgano encargado de la vigilancia, protección y orden de los bienes y valores de los sectores bancarios, comercial e industrial ubicados en el Estado de Tabasco.

ARTICULO 2.- La Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial dependerá directamente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

ARTICULO 3.- La Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, son miembros auxiliares de la Policía Preventiva del Estado de Tabasco, tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de establecimientos bancarios, comerciales e industriales.

ARTICULO 4.- La Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, estará subordinada y coordinada por el Director General de Seguridad Pública del Estado, quien ejercerá el mando directo.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Director General de Seguridad Pública del Estado, para celebrar los contratos de prestación de servicios de la Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, con los particulares que así lo soliciten y reúnan los requisitos de ley.

ARTICULO 6.- Los derechos y obligaciones que tendrán los representantes de las empresas que soliciten el servicio de la Policía Bancaria, Comercial e Industrial se establecerán conforme a las cláusulas que contemple el contrato respectivo.

ARTICULO 7.- Los elementos que presten su servicio a la Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, serán designados de entre los miembros activos de la corporación de Seguridad Pública del Estado, considerando sus antecedentes, antigüedad y experiencia.

ARTICULO 8.- El Director General de Seguridad Pública del Estado, tendrá la facultad de remover cuando así lo considere.

re a los elementos que presten su servicio en cualquiera de estos organismos.

ARTICULO 9.- Como complemento de su preparación e instrucción la Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, tendrá la obligación de capacitarse en el Colegio de Policía dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, con la finalidad de fortalecerse en el hábito de la disciplina y la obediencia.

ARTICULO 10.- La Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por su Reglamento y por las demás disposiciones de orden legal.

ARTICULO 11.- Los servicios de protección y vigilancia que preste la Policía Auxiliar, serán autorizados por el Director General de Seguridad Pública del Estado y a costa de la empresa que así lo requiera, previo el pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los servicios citados en el párrafo anterior no constituirán un lucro para el Estado, pero tampoco deberán ser una carga económica para el mismo.

ARTICULO 12.- Para garantizar los servicios de vigilancia que prestará la Policía Auxiliar Bancaria, Comercial e Industrial, se contará con una central de alarma que será propiedad de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

Los particulares podrán asociarse para la construcción de una central de alarma. Instalaciones que deberán ser cedidas para su operación, control y mantenimiento a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

La construcción e instalación de esta central, serán -

regidas por la normatividad establecida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

TRANSITORIOS:

1.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para que entre en vigor el día siguiente de su publicación.

2.- Se abroga el Reglamento del Cuerpo de Veladores Auxiliares de la Policía Preventiva del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de marzo de 1975.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.
GOBERNADOR SUSTITUTO.

LIC. JUAN JOSE RODRIGUEZ PRATS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5107

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Mariela García Ramón, mayor de edad, con domicilio en el callejón de la Calle S/N. De la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro de esta ciudad, se ha presentado ha este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 837.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.00 MTS. CON LOS CC. ADELFO GARCIA, ANDRES ZENTELLA Y JESUS NARVAEZ.

AL SUR: 54.00 MTS. CON ABRAHAM GARCIA.

AL ESTE: 17.60 MTS. CON JUAN DE DIOS GARCIA Y EMILIO GARCIA.

AL OESTE: 12.70 MTS. CON CALLEJON.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales, y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento del bando de policía y buen gobierno.

Villahermosa, Tab., a 27 de Abril de 1992.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

No.5103

DECRETO NUMERO 0292

LIC. MANUEL GURRIA CRDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 28 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN LA QUE SE ACORDÓ LA SOLICITUD DE LA C. ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, PARA QUE SE LE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO:

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, EL PREDIO QUE SOLICITA LA C. ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO NI A SU NOMBRE, NI A NOMBRE DE OTRA PERSONA:

TERCERO: QUE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., AL PRACTICAR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, LE DIÓ UN VALOR COMERCIAL DE \$ 800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.):

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO QUE SOLICITA LA C. ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, CONSTATÓ QUE LO TIENE EN POSESIÓN DESDE HACE VARIOS AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, HABIENDO DADO ADEMÁS CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

QUINTO: QUE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, FACULTA AL CONGRESO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0292

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DE LA C. ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, EN LA SUMA DE \$ 800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE INTERÉS SOCIAL, POR UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE REVOLUCIÓN S/N. DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 6.00 METROS CON LA CALLE REVOLUCIÓN;
AL SUR: 6.00 " " TERRENO MUNICIPAL;
AL ESTE: 30.00 " " MAURA BURELO LÓPEZ; Y
AL OESTE: 30.00 " " LILIA PEDRAZA TORRES.

TRANSITORIO

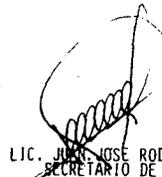
UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.-LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.


LIC. MANUEL GURRIA CRDÓNEZ.


LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5104

DECRETO NUMERO 0293

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Escritura Pública Número 1619 de fecha 31 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público N° 1 de la Ciudad de Teapa, Tabasco, Lic. José Ricardo López Aguilar, el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, demostró la propiedad del predio solicitado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE);

Segundo: Que en Actas de Cabildo números 36 de fecha 14 de marzo de 1988, y 92, de octubre 25 de 1991, el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, acordó la enajenación a Título Gratuito de un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE);

Tercero: Que dada la importancia que reviste para los Gobiernos Federal y Estatal, la Política que en materia de salud realizan en beneficio del pueblo de Tabasco, es satisfactorio contribuir de alguna manera a la regularización del predio en cuestión;

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente, pudo constatar que en el predio solicitado, se encuentra construida una Unidad de Medicina Familiar del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE);

Quinto: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0293

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, a enajenar a título Gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), un predio de su propiedad ubicado en la calle Río Teapa y Arroyo Chaspa de la Cabecera Municipal, constante de una superficie de 507:00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 26:00 metros con la calle Río Teapa;
Al Sur: 26:00 " " terreno que se reserva el Ayuntamiento;
Al Este: 19:50 " " terreno que se reserva el Ayuntamiento; y
Al Oeste: 19:50 " " calle Arroyo Chaspa.

Los Documentos de traslación de dominio, serán firmados tanto por el Presidente Municipal, como por el Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente.

TRANSITORIO

Único: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente.-Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ


LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5105

DECRETO NUMERO 0294

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir me lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V., como Centro de Abasto de Productos Básicos, al instalarse en la Villa Benito Juárez, no solo beneficia a las clases mas necesitadas de dicho lugar, sino a las poblaciones vecinas como Vernez, San Fernando, Linbano Blandín y Tepetitán, todas ellas pertenecientes al Municipio de Macuspana, Tabasco;

Segundo: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra el Acta No.38 de fecha 31 de octubre de 1991, en la que fue aprobada la solicitud presentada por DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V., para que se le done un predio del fundo legal, ubicado en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco;

Tercero: Que al practicar la inspección correspondiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, comprobó que "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V. desde hace varios años construyó el Almacén "CONASUPO SOLIDARIADAD BENITO JUÁREZ", ubicado en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco;

Por lo tanto: Que el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Habiendo a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0294

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a enajenar a título Gratuito

a favor de "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V.", un predio del fundo legal ubicado en la Villa Benito Juárez, - constante de una superficie de 10:000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 89:00 metros con José Chablé;
AL SUR: 108:05 " " calle Circunvalación;
AL ESTE: 120:90 " " Isabel Pérez Pérez; y
AL OESTE: 90:50 " " calle Hidalgo.

La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado - únicamente para los fines señalados en el presente Decreto y - en caso de destinarse a cualquier otro uso, quedará sin efecto, devolviéndosele al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, el inmueble con todas sus construcciones, así como - cualquier mejora que se haya introducido.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente.-Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5106

DECRETO NUMERO 0295

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-me lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, -- S.A. de C.V.", desde hace algunos años ha venido prestando sus servicios al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, al instalar un Almacén Rural de Abasto, con el consiguiente beneficio a la población;

Segundo: Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra el Acta No. 12 de fecha 20 de febrero de 1990, en la que fue acordada la solicitud de "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V.", para que se le done un predio del fundo legal de Tacotalpa, Tabasco;

Tercero: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección respectiva constató que "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V.", tiene construido un Almacén Rural de Abasto denominado "Almacén Tacotalpa", en el predio que solicita;

Cuarto: Que el Congreso está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, -- conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0295

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento Consti-

tucional de Tacotalpa, Tabasco, a enajenar a Título Gratuito en favor de "DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. de C.V.", un predio del fundo legal ubicado en la calle Marcos E. Becerra, -- constante de una superficie de 4,720.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80:00 metros con Salomón Quintero Pérez;
AL SUR: 80:00 " " Jesús Mollinedo Valencia;
AL ESTE: 59:00 " " calle Marcos E. Becerra; y
AL OESTE: 59:00 " " Jesús Mollinedo Valencia.

La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado -- únicamente para los fines señalados en el presente Decreto y en caso de destinarse a cualquier otro uso, quedará sin efecto, de volviéndose al H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, -- Tabasco, el inmueble con todas sus construcciones así como cualquier mejora que se haya introducido.

T R A N S I T O R I O

Único: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos. -- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente. -- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario. -- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.5101

DECRETO NUMERO 0290

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 18 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1990, EN LA QUE SE ACORDÓ LA SOLICITUD DE LA C. DORA MALDONADO ROBLES, PARA QUE SE LE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO;

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO A NOMBRE DE LA C. DORA MALDONADO ROBLES, EL PREDIO QUE SOLICITA, NI A NOMBRE DE OTRA PERSONA;

TERCERO: QUE EL MULTIBANCO COMERMEX, AL PRACTICAR EL AVALÚO EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, LE DIÓ UN VALOR COMERCIAL DE \$ 270.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO QUE SOLICITA LA C. DORA MALDONADO ROBLES, CONSTATÓ QUE LO TIENE EN POSESIÓN PACÍFICA, CONTÍNUA Y DE BUENA FE DESDE HACE OCHO AÑOS Y QUE ADEMÁS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUINTO: QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CONGRESO TIENE FACULTAD PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0290

ARTÍCULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DE LA C. DORA MALDONADO ROBLES, EN LA SUMA DE \$ 270.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN EL CALLEJÓN SIN NOMBRE DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 135.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COINCIDENCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 15.00 METROS CON GERMAN MALDONADO ROBLES;
AL SUR: 15.00 " " BEATRIZ MALDONADO ROBLES;
AL ESTE: 9.00 " " CALLEJÓN SIN NOMBRE; Y
AL OESTE: 9.00 " " ZONA PANTANOSA.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. JOSÉ JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5102

DECRETO NUMERO 0291

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1986-1988, SE ENCUENTRA ASENTADA LA NÚMERO 55 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1988, EN LA QUE SE ACORDÓ LA SOLICITUD DEL C. LUCIANO MORALES ACOSTA, PARA QUE SE LE ENAJENÉ UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO;

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. LUCIANO MORALES ACOSTA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO A SU NOMBRE, NI DE OTRA PERSONA;

TERCERO: QUE AL PRACTICAR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EL BANCO INTERNACIONAL LE DIÓ UN VALOR COMERCIAL AL PREDIO, DE \$ 129.000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO SOLICITADO POR EL C. LUCIANO MORALES ACOSTA, COMPROBÓ QUE LO TIENE EN POSESIÓN DESDE HACE CATORCE AÑOS, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y QUE ADEMÁS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUINTO: QUE EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0291

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DEL C. LUCIANO MORALES ACOSTA, EN LA SUMA DE \$ 129.000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, UBICADO EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO No. 153 DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 296.20 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 5.60 METROS CON EL SEÑOR MANUEL CORNELIO C.;
AL SUR: 18.10 " " LA CALLE SANTOS DEGOLLADO;
AL ESTE: 24.00 " " EL SEÑOR JESÚS GONZÁLEZ; Y
AL OESTE: 28.70 " " " " MANUEL CORNELIO C.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS:

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5109

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****C. ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 128/992, relativo a juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIRNA DOLORES UVIETA OLAN, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES, con fecha tres de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee.- 1o.- Se tiene por presentada a MIRNA DOLORES UVIETA OLAN con su escrito de cuenta por exhibiendo acta de matrimonio, acta de nacimiento y una constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y

demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se admite la demanda en la Via y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.- 2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, que se dice, y en el periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismos que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le

tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda.- 3o.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 511 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas al LIC. OSWALDO PRIEGO MORALES. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2 3

No. 5110

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****C. ROSA ELVIA VELUETA VIVAS
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil No. 103/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, en contra de la ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, con fecha Veinte de Abril de Mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Quinto, Sexto y Séptimo, copiado a la letra se lee y dice:

"PRIMERO. Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El Actor LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, demostró los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario y la demandada ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, no compareció a Juicio. TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, el día Primero de Abril de Mil novecientos sesenta y ocho, ante la fé del Oficial del Registro Civil número uno de

este Municipio, que consta que en el Libro número uno del primer semestre en la foja número Veintidos del acta Veintidos de este Municipio de Jalpa, Tab. CUARTO.- Se declara liquidada la Sociedad Conyugal-----celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, quedando ambas partes en la posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada deberá de esperar dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.- No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas a la demandada que originó este juicio, toda vez que no se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolucivos de esta

sentencia.- SEPTIMO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta sentencia en caso de inconformidad con la misma.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, y por y ante la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, Secretaria Judicial que Certifica y da fé. ---Para su publicación por dos consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO A LOS Veintitres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

2 3

No.5120

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.**

En el expediente Civil número 50/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor DOMINGO HERNANDEZ REYES, con fecha Once de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene al Ciudadano DOMINGO HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en original del Plano del predio Rústico ubicado en el Poblado Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, un Certificado Negativo de propiedad expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha Seis de Febrero del presente año, dos Recibos del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal número 800 9617 y 8373254 de fecha veinticinco de Mayo del año próximo pasado y quince de Marzo del año de Mil Novecientos Noventa, Constancia de vecindad expedida por el Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, señor JUAN MENDEZ CRUZ, de fecha veinticinco de Enero del año actual, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba el C. Licenciado JUAN CORZO CANCINO, promovido en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión de que ha venido disfrutando de manera pacífica, continua haciéndolo a la fecha respecto al Predio Rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla

Tabasco, con superficie de 6-0720 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 132.00 Mts., con Domingo Hernández Reyes, 132.00 Mts., Con Domingo Hernández Reyes; Al Sur 132,00 Mts. con Laguna Santa Anita; Al Este, 460,00 Mts., Con Gabriel Hernández Reyes; al Oeste, 460.00 Mts con Fernando Luis Hernández Reyes como lo acreditó con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Ordénese la Publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Oficial de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírese Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación; para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los Colindantes; requiérase al promovente para que señale nombre y domicilio exactos de los colindantes para llevar la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en las misma. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles. En once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró en expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 50/992 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste. Una firma ilegible.....

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de Mayor circulación del Estado, que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., 28 de Abril de 1992.

ATENTAMENTE
LA 1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 5112

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 212/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICs. JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, Endosatarios en Procuración de la Empresa denominado "LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. MIGUEL ENRIQUE SOSA MENDOZA, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a las partes para presentar a su perito ha fenecido se designa y como lo solicita la parte actora como perito común al designado por el acreedor reembargante BANCOMER S.N.C. y toda vez que no hubo objeción en cuanto al peritaje exhibido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al

primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, en la parte alicuota que corresponde al demandado:

DEPARTAMENTO C-2-5: ubicado en el nivel dos módulo C del Fraccionamiento Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie total de 63:010 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a folios 2063 al 2067 del libro de duplicados volumen 112 a folio 69 del volumen 19 de condominio. Documento público 547 del Libro General de Entradas, al que le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 5083

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCAN, TABASCO.**

JORGE EHUAN MORENO, Mayor de edad, con domicilio ubicado en la calle LIBERTAD esquina con CALLE SIN NOMBRE del Poblado MULTE Balancán, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, que presido; denunciando un lote de terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 420.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 metros con propiedad del señor Reynerio Moreno Miss;
AL SUR: 17.00 metros con la calle sin nombre;

AL ESTE: 25.00 metros con propiedad del señor Reynerio Moreno Pool;
AL OESTE: 24.50 metros con la calle Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Balancan, Tab. 15 de abril de 1992.

EL SECRETARIO.
ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QFB. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES.

3

No. 5074

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.****C. PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuaderno de Sección de Ejecución, deducido del expediente Número 59/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada SILVIA FUENTES MACIAS, como Endosatario en Procuración del Dr. JOSE MIGUEL PORTILLA MANICA, en contra de ERADIO MENDEZ REYES, con fecha catorce de abril del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos: A sus autos el escrito de cuenta, y se provee:

PRIMERO: Con vista en la razón, certificación y cómputo Secretarial que obra en autos, de lo que se desprende que dentro del término de ley la parte demandada no manifestó objeción alguna en contra del Avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia, se tiene por aprobado el Avalúo en cuestión, para todos los efectos legales correspondientes; y el cual exhibió el Perito Valuador Ciudadano JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ PERERA.

SEGUNDO: Como lo solicita la Actora ejecutante Licenciada SILVIA FUENTES MACIAS, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así

como los numerales 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien mueble: Vehículo Marca Dodge, Tipo Ram Charger, Modelo 1990 (mil novecientos noventa), Color Negro, con placas de circulación WVF 096 del Estado, con Registro Federal de Automoviles 9400861 con motor hecho en México, Serie Número 042535; al que le fué fijado un Valor Comercial de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las Dos terceras partes de dicha Cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta de que se trata, que deberán de depositar ante la receptoría de Rentas de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta misma ciudad, una suma igual por lo menos al 10% de la cantidad base para el remate del bien mueble en cuestión, y sin cuyo requisito no será admitido a Juicio.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio, en Vigor, publíquese este proveído a manera de anuncio por tres veces, dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editen en la Capital de Nuestro Estado, y para lo cual fijense los Avisos de Convocación de Postores en los Sitios Públicos más con-

curridos en este lugar, haciéndosele saber además a dichos postores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE CANO MOLLINEDO.

3

No. 5115

INFORMACION DE DOMINIO**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

En el expediente Civil número 39/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con fecha trece de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentada la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña consistentes en el Original del Plano del predio urbano y casa habitación ubicado en la calle J. María Pino Suárez Num. 106 en esta Ciudad propiedad de la promovente BERTHA CHAVEZ LOPEZ, Original del Certificado Negativo expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, original de la Constancia Catastral expedida por los CC. VICTORIA BRITO ARJONA Y PASCUAL JIMENEZ LEON, Receptora de Rentas y Residente Catastral respectivamente, una forma DCIP-1 expedida por la Secretaria de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial, Un recibo del Impuesto Predial Número B 111931 expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, y una Constancia de vecindad, expedida por el Profesor PEDRO MENDEZ SEGOVIA Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme con este motivo y tome apuntes al C. Abogado FERNANDO PEREZ CHAN, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA.

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto a un predio urbano ubicado en el número 106 de la Calle José Ma. Pino Suárez de esta Ciudad y Puertos de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 217.00 M2, el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: AL Norte, 9.04 Mts. con propiedad de Andres Sánchez; Al Sur: 9.04 Mts, con Calle José Ma. Pino Suárez. Al Este, 24.00 Mts. con propiedad de Natal Casanova; Al Oeste, 24.00 Mts, con propiedad de Genoveva Vidal Hidalgo Viuda de Mier y Terán lo que justifica con el original del Plano que en tamaño oficio acompaña a este escrito.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152 Fracción I,.....

2932 del Código Civil en Vigor en el Estado. 1o. 2o. 155, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado; formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso a la H. Superioridad.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveido mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado; gírense oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no. al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia, para los efectos de quien se creas con mejor derecho comparezca ante el Juzgado dentro del término de treinta

días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes.- Notifíquese Personalmente, Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. PASANTE DE DERECHO MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- En tres de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 39/992, y se dió aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa a través de Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE
Frontera, Tab., Marzo 2 de 1992.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C.P. DE MARTHA ELENA CARBALLO
VALENCIA.

1 2 3

No. 5113

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Los señores CONCEPCION CASTILLO ROMERO Y MARIA CRUZ VARGAS CASTILLO promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 250/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este Municipio, con superficie de 80.363.00 M² OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, incluyendo la parte construida de 106.48 M² CIENTO SEIS METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS

CUADRADOS, limitando al NORTE: 203.00 y 33.00 metros con Carretera Benito Juárez-Huapacal. SUR: 153.55 metros con propiedad de EVELSAIN CASTILLO CASTILLO. ESTE: 270.00 y 84.50 metros, con propiedad de ROSARIO XICOTÉNCATL. OESTE: 81.00 y 324.00, 32.90 y 72.00 metros con propiedad de LÁZARO DE DIOS Y CARMEN ZAPATA (sobre dicho predio pasa el dren como se aprecia en el plano que adjunta, en una superficie de 38.00 metros por el Este y 35.00 metros por el Oeste).

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTI-

FICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1 2 3

No. 5114

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor LEONEL LEYVA GOMEZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, bajo el número 191/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitrés de abril del año de mil novecientos noventa y dos, respecto al predio URBANO, ubicado en la calle Revolución, antes sin nombre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 1,000.00 (MIL METROS CUADRA-

DOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30.00 metros con HUMBERTO CACERES BRAVO; al Sur: 50.00 metros con ISABEL LOPEZ RAMIREZ; al Este: 20.00 metros con Juan López Ramírez; y al Oeste: 20.00 con CALLE REVOLUCION.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE

ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.....

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1 2 3

No. 5111

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**PRIMERA ALMONEDA:
AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 310/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración DEL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de los CC. ARTURO IGLESIA GUTIERREZ Y MARGARITA GARCIA DE IGLESIA, con fechas veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, y (31) de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el escrito de cuenta y anexo se acuerda: **PRIMERO.**- Se tiene al C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo certificado de gravamen de diez años a la fecha del predio sujeto a remate, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.- **SEGUNDO.** En virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar el avalúo, exhibido por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al C. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA.- **TERCERO.**- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- **PREDIO RUSTICO: TABLAJE DE TIERRA SIN NOMBRE.**- Ubicado en el Municipio de Tahmek de Izamal, Estado de Yucatán, con una superficie total de 4-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán bajo el número 261 y 203 como partida segunda, a folios 113 del tomo 24-G de rústico del libro primero, al que le fue fijado un valor comercial de OCHO MILLONES DE PESOS

00/100 M.N y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- **CUARTO.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. **QUINTO.**- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- **SEXTO.**- Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Mérida Yucatán para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella Ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, En (31) de marzo de mil novecientos noventa y dos, esta secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en seis de los corrientes. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (31) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y por las razones que en el mismo expone se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada mediante auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno. En consecuencia expídanse los avisos y edictos correspondientes para su publicación en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado en la hora y fecha señalada; Insertese este auto al auto citado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

